



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Enero 30 del 2023

Asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NUTRICIÓN

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES:

- 1). El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio profesional especializado en NUTRICIÓN de acuerdo con la demanda presentada en el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral y previa programación acordada entre las partes para la realización de jornadas y consultas.
- 2). El contratista realizará consulta e interconsulta al profesional para diagnóstico en nutrición.
- 3). Prestar atención médica en el área de nutrición, valorar, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse, dando cumplimiento a la normatividad exigida al respecto.
- 4). Elaborar las Historias Clínicas de los pacientes y elaborar las Epicrisis, de acuerdo con el sistema de información institucional y a la normatividad vigente.
- 5). Supervisar las actividades realizadas por los médicos responsabilizándose, bajo su firma, de las mismas.
- 6). Realizar actividades de consulta externa de acuerdo con la demanda del servicio, consultas de control, pasar ronda en los diferentes servicios donde se encuentren pacientes de la especialidad, disponibilidad para la atención de urgencias de los pacientes que así lo requieran.
- 7). Asistir a reuniones de carácter académico, asistencial o administrativo y comités a los cuales sea invitado por parte de la gerencia y/o Coordinación médica.
- 8). Responder por la elaboración y entrega de los informes exigidos por la Institución y los entes de vigilancia y control.





9). Conforme a la naturaleza del contrato, no debe el contratista cumplir o hacer cumplir las normas estatutos y reglamentos internos de la Institución, solo deberá hacerlo en lo atinente a los protocolos de atención y manejo del paciente y en lo que atañe a su profesión.

10). Acudir oportunamente a los llamados para valoración de urgencia de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios.

11). Dar cumplimiento a las guías de manejo clínico y procedimientos establecidos y reglamentados por la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

12). Prescribir los medicamentos en su denominación común internacional (DCI) atendiendo las normas de prescripción establecida en el Decreto 2200 de 2005, acuerdo CNSSS228 de 2002 y demás normas que modifiquen y/o adicionen. En el caso de los medicamentos de control especial se tendrán en cuenta, además de las normas anteriores, lo estipulado en la Resolución 1478 de 2006 del MPS y demás normas que le modifiquen o adicionen.

13). Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones impartidas por las áreas de coordinación médica, Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad.

14). Dar cumplimiento estricto a las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Integral del manejo de residuos hospitalarios exigidas por la E.S.E.

15). Realizar vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria.

16). Acudir oportunamente a los llamados para valoración de urgencias de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios, es por esto por lo que el turno deberá ser presencial garantizando la oportuna en la atención a los pacientes.

17). Darles cumplimiento a las guías de manejo clínico y de procedimientos establecidos y reglamentados por la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral adoptadas del Ministerio de Protección Social.

18). Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada programadas, elaboración e implementación de PAMEC, e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional Tales como Seguridad del Paciente y Humanización de los servicios.

19). En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las Guías, Normas o protocolos de Manejo adoptados por la Entidad, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor.

20). Presentar el día 25 de cada mes en formato establecido por la Institución el informe de las actividades realizadas durante mes con los soportes respectivos y presentarlo ante la coordinación médica para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago de sus servicios.

21). Utilizar los equipos o elementos de protección adecuados y su respectiva bata o uniforme que lo identifique como médico especialista.



- 22). Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio asignado.
- 23). Registrar la atención en forma clara, completa y adecuada en la Historia Clínica de sus pacientes.
- 24). Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con la ética, la ley y los protocolos de servicio del contratante.
- 25). Promover el empoderamiento del paciente y las familias sobre la nutrición y las alteraciones del estado nutricional, ofreciendo información certera basada en la evidencia y adaptada a la capacidad de entendimiento del paciente y cuidador, para favorecer decisiones autónomas e informadas sobre el cuidado nutricional y cumplir con el tratamiento nutricional sugerido.
- 26). Estar dispuesto a dar información al paciente y su familia cuando estos lo requieran de forma humanizada y respetuosa.
- 27). Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento de un paciente.
- 28). Registrar o diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas.
- 29). Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes en el área de salud.
- 30). Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado.
- 31). Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 32). El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo argumento de falta de pago en consideración al servicio público de desempeño.
- 33). El contratista se compromete a acompañar y ejercer sus funciones en las brigadas extramurales programadas por el Hospital en el desarrollo de los planes y programas que se realicen fuera del municipio.
- 34). Favorecer el acceso de cada paciente a un cuidado nutricional continuo, respetando siempre la integridad de la persona.
- 35). Asegurar el cuidado nutricional de todas las personas en riesgo o en estado de malnutrición.
- 36). Desarrollar acciones proactivas de fomento, promoción, recuperación y rehabilitación del estado nutricional de las personas.
- 37). Realizar el proceso de cuidado nutricional óptimo y oportuno.
- 38). Las demás que le sean asignadas por la Gerencia relacionadas con el objeto del contrato y, en todo caso, las obligaciones consagradas en la ley.



PLAZO DE EJECUCIÓN:

Seis (06) meses

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Hospital San Juan Bautista de Chaparral, estima la suma de DOCE MILONES DE PESOS (\$12.000.000) para el respectivo proceso contractual y reconocerá un porcentaje en los honorarios profesionales de la facturación derivada de este procedimiento ante las entidades pagadoras por motivo de consulta por NUTRICIÓN. De igual manera, reconocerá un porcentaje en los honorarios profesionales de la facturación derivada de este procedimiento ante las entidades pagadoras por motivo de interconsulta por NUTRICIÓN.

El servicio se prestará diez (10) días al mes y el pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de 90 a 120 días y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E.

GARANTÍAS:

Persona natural:

Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no se advierte riesgo evidente, que necesite medidas de mitigación para el inicio del proceso de contratación. Sin embargo, **EL CONTRATISTA**, al ser responsable de riesgo surgido con cargo o con ocasión del contrato suscrito y al presentarse demandas del quehacer profesional a contratar, deberá presentar Póliza de responsabilidad civil profesional con cobertura anual que cubra al Hospital San Juan Bautista, por condenas judiciales conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de la vigencia del contrato por la que se viere obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivados de su actividad profesional, la cual se deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato, sin perjuicio, de que conforme el Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la prestación de garantías en contratos de este tipo.

Señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”
(negrilla y subrayado fuera de texto).

Persona Jurídica:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.





El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, , las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato para amparos de responsabilidad civil extracontractual, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

